FORMULAN ACUERDO. PIDEN AUDIENCIA. SOLICITAN HOMOLOGACION

Sra. Directora

Conciliación y Arbitraje

del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba:

AGUIRRE UGUA Cintia Lisette, D.N.I. Nº 40685420 CUIL: 27-40685420-0, estado civil soltera, de nacionalidad argentina con domicilio en calle AUGUSTO MANZANO 4667, Barrio San Javier, de esta ciudad de Córdoba, con email cintiaaguirre@hotmail.com, cel 0351-153765723, acompañado de su letrado patrocinante Dr. Lucas Paoloni MP:1-33864 con domicilio electrónico paoloniramallo@gmail.com, constituyendo domicilio en calle General Paz 70 Piso 1 Dpto 1 de esta ciudad, en adelante EL TRABAJADOR, y la Dra. Paulina Vagliera, mat. 1-29486, Cel. Nº 3513117505, correos electrónicos estudio@aavvyb.com.ar y pvagliera@aavvyb.com.ar, **en su carácter de apoderada y empleada superior** de GRUPO N SA, CUIT: 30-71084663-0, con domicilio en calle La Rioja N°441 departamentos 4 D,E,F, Córdoba, quien acredita el carácter invocado con poder que acompaña, declarando bajo juramento que el mismo es copia fiel de su original y que el mandato subsiste, constituyendo domicilio legal en 27 de Abril 675 Dpto. 6, todos de la ciudad de Córdoba, (en adelante "EL EMPLEADOR"), nos presentamos y decimos:

I) Que las partes de común acuerdo y conforme a lo previsto por el art. 241 de la LCT hemos convenido en extinguir la relación laboral que nos une a partir del 7 de Marzo de 2022. En consecuencia acompañamos el acuerdo que da cuenta de ello, el cual solicitamos sea homologado por esa Autoridad de Aplicación, previa audiencia de ratificación a fijarse de conformidad al "*Protocolo para las presentaciones a distancia*" dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria vigente, a través de Resoluciones Nº 127 y 132/2020 dictadas por ese Ministerio.

II) Los términos y condiciones del acuerdo arribado entre las partes son los especificados en las siguientes cláusulas que se detallan a continuación, a saber: **Cláusula Primera:** El trabajador manifiesta haberse desempeñado para la EMPLEADORA desde el 22/04/2016, como operador de contact center, CCT 688/14, categoría 3, con una jornada de 30hs semanales, percibiendo una remuneración mensual bruta de pesos $ 46.743,44. **Claúsula Segunda:** Ambas partes manifiestan que han convenido en extinguir la relación laboral que las une por MUTUO ACUERDO en los términos del art. 241 de la LCT, a partir del día 7 de Marzo de 2022. **Cláusula Tercera:** En su mérito le corresponde a "LA TRABAJADORA" con motivo de la desvinculación así acordada, la liquidación final que obra en recibo que le será entregado a la trabajadora en

Escaneado con CamScanner

el plazo de ley (haberes días de Marzo 2022, adicionales convencionales, vacaciones no gozadas y SAC proporcional y demás rubros derivados de la disolución por mutuo acuerdo del vínculo). Sin perjuicio que la disolución del vínculo contractual habido se perfecciona en los términos del art. 241 de la LCT, es decir sin responsabilidad indemnizatoria para las partes, "LA EMPRESA", abonará a El TRABAJADOR una bonificación graciable no remunerativa, también detallada en el recibo que se entregará a la trabajadora en el plazo de ley, por sus buenos antecedentes laborales y servicios prestados a la empresa. Dicha suma, conjuntamente con los rubros e importes correspondientes a su liquidación final, asciende a la suma TOTAL de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-), los que serán abonados por la EMPLEADORA a la Sra. **AGUIRRE UGUA Cintia Lisette** al quinto día hábil de ratificado este acuerdo por ante la Autoridad de Aplicación mediante depósito bancario en cuenta salarial Nº 1710085 CBU 0720066388000017100854, BANCO SANTANDER RIO S.A. **Cláusula Cuarta:** La certificación de cese de servicios y remuneraciones y demás documentación prevista por el art. 80 de la LCT se encontrará disponible dentro de los plazos legales en el domicilio de la empresa previo a coordinar por mail a la casilla: adpxvos@v-n.com.ar. **Cláusula Quinta:** LA TRABAJADORA acepta la forma de pago propuesta y manifiesta que una vez acreditados los fondos en su cuenta bancaria por la totalidad de las sumas referidas en las cláusulas precedentes, dicho importe será imputado al pago de los conceptos convenidos en el presente acuerdo, y nada quedará por reclamarle a "LA EMPLEADORA" por los rubros señalados y derivados de la relación laboral mantenida y extinguida por mutuo acuerdo, diferencias salariales y/o cualquier otro rubro. **Cláusula Sexta:** Conforme las previsiones del art. 7 del Decreto PEP 1280/14, las partes denuncian los domicilios electrónicos que se corresponden con los denunciados en la plataforma de Ciudadano Digital en los que se reputarán válidas, vinculantes y plenamente eficaces toda documentación y/o notificación referida a las presentes actuaciones, los que consignaron precedentemente. **Cláusula Séptima**: EMPLACESE a la empleadora para que en el término de setenta y dos (72) horas proceda a hacer efectivo el pago de la Tasa Retributiva debiendo acreditarlo dentro del mismo término en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de certificar la deuda y remitirla para su ejecución sirviendo el presente de eficaz título ejecutivo sin necesidad de interpelación previa. Se le hace saber a la empleadora que en caso de no ser abonada la tasa correspondiente, la misma será registrada en el Sistema de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral. **Cláusula Octava**: LA TRABAJADORA manifiesta que se encuentra debidamente asesorada e impuesta de las consecuencias del acuerdo arribado, el que suscribe libre y voluntariamente. En ese sentido declara que su letrado

Escaneado con CamScanner

patrocinante le ha explicado las previsiones contenidas en el Decreto 886/2021, de la indemnización agravada fijada en tales supuestos. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente, a saber: ARTÍCULO 1º.- Amplíase, hasta el 30 de junio de 2022, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 34/19 y ampliada por sus similares Nros. 528/20, 961/20 y 39/21. ARTÍCULO 2º.- En el caso de despido sin causa durante la vigencia del presente decreto, la trabajadora afectada o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir, además de la indemnización correspondiente de conformidad con la legislación aplicable, un incremento equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del monto de la misma, desde el 1º de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022; del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) a partir del 1º de marzo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022 y del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) desde el 1º de mayo de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022. En su mérito el trabajador manifiesta haber entendido todo lo que le fue leído y explicado y ratifica que la causa de extinción de la relación laboral es por mutuo acuerdo y que la normativa señalada no le es aplicable. **Cláusula Novena**: La falta de pago en tiempo y forma de los importes pactados en el presente, producirá la mora de pleno derecho, facultando a LA TRABAJADORA y a su letrado a ejecutar el presente acuerdo como de plazo vencido y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna o a su sola elección, a dar por caído el presente e iniciar acción judicial a fin de reclamar en forma integral sus derechos con independencia del presente. **Cláusula Decima**: Las partes solicitan se homologue el presente acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante impone del contenido del acto a las partes, quien da por finalizado el acto que previa lectura ratifican los comparecientes de conformidad por ante mí en lugar y fecha que certifico.-

Saludamos con atenta consideración.

Aguirre Cintia

40685420

PAOLONI LUCAS
ABOGADO
M.P. 1-[illegible]

PAULINA VAGLIERA
ABOGADA
Mat. Prof. 1-29486
Mat. Fed. T° 506 F° 448

Escaneado con CamScanner


COLEGIO DE ABOGADOS
CORDOBA


Nombre:
PAOLONI, LUCAS
Matricula:
1-33864
DNI:
27246432
Domicilio:
AV. GRAL PAZ 70 Piso: 1°
08/04/2013
* 3 3 8 6 4 *
Profesión
C. ALEJANDRO TEJERINA
Presidente


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR

Apellido / Surname
AGUIRRE UGUA

Nombre / Name
CINTIA LISETTE

Sexo / Sex
F

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
13 DIC / DEC 1995

Fecha de emisión / Date of issue
24 SET / SET 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
24 SET / SET 2028

Documento / Document
40.685.420

Trámite Nº / Of ident
00220257356
5711

DOMICILIO BENJAMIN VIEL 1121 MIRALTA - CORDOBA
CAPITAL - CORDOBA - CORDOBA
LUGAR DE NACIMIENTO CORDOBA

Cr. A. Florencio Randazzo

FIRMAR

IDARG40685420<3<<<<<<<<<<<<<<<
9512139F2809241ARG<<<<<<<<<<<2
AGUIRRE<UGUA<<CINTIA<LISETTE<<

Art. 17-LEY 5805. EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, EL ABOGADO

Nombre:
VAGLIERA, PAULINA



Matrícula:
1-29486
DNI:
21394171
Domicilio:
27 DE ABRIL 675 Dpto.: 6

15/05/2014

* 2 9 4 8 6 *

Profesional

C. ALEJANDRO TEJERINA
Presidente

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 2016/09

010002 0005265350-T

A 005265350

PRIMER TESTIMONIO.- Folio 410.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA.- En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a Treinta días del mes de Abril del año dos mil nueve, ante mí, Fernando R.Helguero, Escribano Público, Titular del Registro 121, comparece el señor Héctor Ariel REINHOLD, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 24.454.249, soltero, quien fija domicilio a efectos de la presente en calle Duarte Quirós 93, Piso Sexto, Barrio Centro, de esta Ciudad, persona a la que identifico en los términos del artículo 1002, inciso "c" del Código civil, doy fe; así como de que concurre al presente otorgamiento en nombre y representación de "GRUPO N S.A.", con domicilio legal y sede social en calle Duarte Quirós 93, Piso Sexto, Barrio Centro, de esta Ciudad, (C.U.I.T. número 30-71084663-0), en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditando la existencia de la sociedad, el cargo que ostenta y las facultades para el presente otorgamiento, con el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de fecha 5 de Noviembre de 2008, inscriptos en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la MATRICULA 8839-A, Folios 1 a 7, con fecha 1° de Abril de 2009, y el Acta de Directorio de fecha 28 de Abril de 2009, por la cual se autoriza expresamente el presente otorgamiento, instrumentos que tengo a la vista y en fotocopia autorizada agregué a la escritura número 148, Folio 405, de esta misma fecha, autorizada por mí, en este mismo Registro 121, a mi cargo.- Y el compareciente, en el carácter acreditado en que concurre, DICE:- Que confiere **Poder general para pleitos y tramites administrativos** a favor de los siguientes abogados:- María Noelia LUCERO, Documento Nacional de Identidad número 27.500.448, Néstor BARCOS, Documento Nacional de Identidad número 21.404.030; Ramón VIRAMONTE, Documento Nacional de Identidad número 22.785.930, Paulina VAGLIERA, Documento Nacional de Identidad número, Valeria ANDRETICH, Documento Nacional de Identidad número 20.997.337 y Sergio KO-

Scanned by CamScanner

ZAK, Documento Nacional de Identidad número 20.453.628 para que actuando indistintamente cada uno de ellos, en nombre y representación de la sociedad, en calidad de apoderados y empleados superiores, intervengan en todos los asuntos judiciales y/o administrativos (sea que se tramite en sede nacional, provincial o municipal indistintamente) presentes o futuros que tenga, como actor o demandado, ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, criminales, federales, correccionales, contenciosos administrativos, fiscales, penal económico, Justicia de Paz Letrada, Tribunales del Trabajo, Suprema Corte de Justicia y cualquier otra autoridad competente nacional, provincial o municipal, con facultad para interponer los recursos legales que las leyes de procedimiento les permitan en defensa y apoyo de sus derechos, ofrecer y producir pruebas, presentar y poner absoluciones de posiciones, rendir probanzas de cualquier clase de las que el derecho reconoce, tachar lo de los contrarios, recusar jueces y/o funcionarios públicos que a su juicio creyeren conveniente, dar cauciones de cualquier naturaleza, formalizar protestos y protestas, prestar y exigir juramentos, decir de nulidad y simulación, desistir, declinar y prorrogar jurisdicción solicitar reconocimientos de firmas y cotejos de letras, reconocerlas, así como inventario, avalúos y tasaciones, nombrar síndicos, martilleros, caligrafos, tasadores, inventariadores, depositarios y los peritos que fueren menester, pedir respecto a los deudores de la precitada sociedad e intervenir como terceros en juicios de quiebras y concursos preventivos los que seguirán en todas sus partes, como así también podrán desistir en caso necesario de cualquier pedido que hicieren, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones y deudas, asistir a juicios verbales, reuniones de acreedores, verificación y graduación de créditos, prestar la conformidad o disconformidad en regulaciones de honorarios, pedir informaciones y sumarios, solicitar compulsas de libros, de visión de los mismos, aceptar o rechazar quitas, esperas, formas de pago, finiquitos,

Scanned by CamScanner

rehabilitaciones, garantías hipotecarias y prendarias, hacer arreglos y transacciones, solicitar oficios, exhortos, testimonios, inscripciones e indemnizaciones, reconocer documentos privados que como consecuencia de este mandato fueren necesarios, demandar, contrademandar, transigir, apelar, acusar, recusar, tachar, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero o cosa que le fuera debida a la sociedad por cualquier causa y concepto, dando recibos, cancelaciones, cartas de pago, aceptar pagos por entrega de bienes, oponer y rechazar excepciones, perenciones y prescripciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos y remates de bienes de sus deudores y su adjudicación en pago, iniciar y seguir juicios ejecutivos u ordinarios, de reivindicación de bienes, nombrar árbitros, arbitradores, Juris o amigables componedores y terceros, para laudar en los casos de discordia, fijando las tasas y multas que crean convenientes, pedir desalojos, practicar lanzamientos, exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarle la conformidad o impugnarle, deducir tercería de dominio y de mejor derecho, contestar traslados y reconvenciones, prestar interrogatorios, intervenir en causas contenciosas y administrativas, oponerse a sacar relaciones, aceptar o rechazar fianzas y cauciones de cualquier naturaleza, asistir a cargos y declaraciones, solicitar medidas de seguridad para bienes y documentos, así como secuestros y allanamientos, pedir declaraciones y rectificaciones, asimismo puedan presentarse ante las oficinas públicas, ya fueren nacionales, provinciales y municipales, donde iniciaren toda clase de expedientes, notificándose de resoluciones y apelando a ellas, ante quien corresponda, pedir reconsideraciones, paguen derechos e impuestos, hacer toda clase de reclamos y especialmente facultar a los citados mandatarios que concurran a las audiencias que se celebren ante el Ministerio de trabajo y sus delegaciones regionales como así también ante los Tribunales del Trabajo de cualquier fuero y jurisdicción, invistiendo la representación de la sociedad

Scanned by CamScanner

mandante en los términos de los artículos 49 y concordantes de la ley provincial de Córdoba N° 7987, con facultades para comparecer, transar y obligar a la misma, interponiendo toda clase de recursos legales y haciendo uso de las facultades que les confiere el presente mandato para representación ante dicha justicia; y cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación, firma el compareciente, todo por ante mí, doy fe.- Héctor Ariel REINHOLD.- Ante mí.- Fernando R. HELGUERO.- Hay un sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe.- Para los Apoderados y a solicitud de la sociedad mandante, expido este PRIMER TESTIMONIO en Dos Sellos de Actuación Notarial Números A 005265350 y A 005265345, que autorizo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

FERNANDO R. HELGUERO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO 121
CORDOBA

CERTIFICO que la p... 02 fojas
es fiel fotocopia de su o... que tengo a la
vista.- CONSTE.-
Córdoba, 30 de Abril de 2009

PAULINA VAGLIERA
ABOGADA
Mat. Prof. 1-29486
Mat. Fed. T° 506 F° 448

VALERIA ANDRETICH
ABOGADA
MAT. PROF. 1-29482

Cba. 09 / 04 / 2024. **DECLARO** bajo juramento que es copia fiel de su original y que el mandato subsiste a la fecha.

Scanned by CamScanner